

## CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2021 han sido aprobadas las siguientes bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Carmona destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre empresarios autónomos y sociedades mercantiles y civiles del municipio especialmente afectados por la limitación horaria en el ejercicio de sus actividades. Dichas bases han sido modificadas mediante acuerdo del citado órgano colegiado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2021.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19 SOBRE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES DEL MUNICIPIO ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LA LIMITACIÓN HORARIA OBLIGATORIA EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES**

«Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.2 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

1. Con fecha 8 de enero de 2021, se emite una Orden, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios y por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el artículo 3 de dicha Orden se refiere a las limitaciones horarias del comercio y hostelería.

La naturaleza excepcional de la pandemia y su persistencia y de las medidas que se van adoptando para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos, así como las sociedades mercantiles y civiles a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de Carmona se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas microempresas constituidas por autónomos y sociedades mercantiles y civiles, liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad. Esta medida es independiente de las ayudas que desde el Área de Servicios Sociales o desde el Área de Comercio, se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las nuevas ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, los daños económicos ocasionados como consecuencia de las limitaciones horarias de los diferentes negocios y actividades del sector hostelero, con el objeto de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad de sus actividades, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así se dispone:

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las nuevas subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Carmona destinadas a paliar el impacto derivado de las limitaciones horarias como consecuencia de la COVID-19, impuestas obligatoriamente a los pequeños empresarios autónomos y empresas mercantiles y civiles de Carmona que han tenido que cerrar sus establecimientos y a los que no han podido desarrollar su actividad.

2. La finalidad es atenuar el impacto producido por la mencionada crisis sanitaria, mediante la implementación de una nueva línea de ayuda que consiste en ayudas al sostenimiento de la actividad empresarial de autónomos y empresas afectadas por la limitación horaria establecida por la normativa dictada por la CC.AA. de Andalucía como autoridad competente delegada, tras el R.D. 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma.

**Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.**

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Carmona para 2020; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse:

- Las personas físicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases y que su actividad se encuadre en alguna de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas que se indican más adelante, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 234 de 29 de septiembre de 1990 y siempre que su establecimiento se haya visto obligado a la limitación horaria, reduciendo su actividad.

- Las personas jurídicas, constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa; así como las Sociedades civiles que han desarrollado una actividad económica de forma ininterrumpida en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta la actualidad, con un máximo de 20 trabajadores, y que cumplan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases, y que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 234 de 29 de septiembre de 1990 y siempre que su establecimiento se haya visto obligado al límite horario señalado anteriormente.
- Las Congregaciones o Instituciones Religiosas que tengan su actividad en Carmona y siempre que se acojan a uno de los epígrafes susceptibles de subvención, independientemente de donde tenga su domicilio social/fiscal.

Epígrafes de actividades subvencionables:

Epígrafe 016. Representación teatral.

Grupo 247. Fabricación de productos cerámicos.

Epígrafe 247.4. Fabricación de vajillas, artículos del hogar y objetos de adorno, de material cerámico.

Epígrafe 247.5. Fabricación de aparatos sanitarios de loza, porcelana y gres.

Epígrafe 247.6. Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico para instalaciones eléctricas.

Grupo 253. Fabricación de productos químicos destinados principalmente a la industria.

Epígrafe 253.6. Fabricación de aceites esenciales y de sustancias aromáticas, naturales y sintéticas.

Epígrafe 253.7. Fabricación de colas y gelatinas y de productos auxiliares para la industria textil, del cuero y del caucho.

Grupo 254. Fabricación de productos farmacéuticos.

Epígrafe 254.1. Fabricación de productos farmacéuticos de base.

Epígrafe 254.2. Fabricación de especialidades y otros productos farmacéuticos.

Grupo 255. Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final.

Epígrafe 255.1. Fabricación de jabones comunes, detergentes y lejías.

Epígrafe 255.2. Fabricación de jabones de tocador y otros productos de perfumería y cosmética.

Epígrafe 255.3.- Fabricación de derivados de ceras y parafinas.

Epígrafe 255.4. Fabricación de material fotográfico sensible.

Epígrafe 255.5. Fabricación de artículos pirotécnicos, cerillas y fósforos.

Epígrafe 255.9. Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final N.C.O.P.

Agrupación 31. Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).

Epígrafe 314.1. Fabric. Art. Carpintería metálica.

Grupo 316. Fabricación de herramientas y artículos acabados en metales, con exclusión de material eléctrico.

Epígrafe 316.1. Fabricación de herramientas manuales.

Epígrafe 316.2. Fabricación de artículos de ferretería y cerrajería.

Epígrafe 316.3. Tornillería y fabricación de artículos derivados del alambre.

Epígrafe 316.4. Fabricación de artículos de menaje.

Epígrafe 316.5. Fabricación de cocinas, calentadores y aparatos domésticos de calefacción, no eléctricos.

Epígrafe 316.6. Fabricación de mobiliario metálico.

Epígrafe 316.7. Fabricación de recipientes y envases metálicos.

Epígrafe 316.8. Fabricación de armas ligeras y sus municiones.

Epígrafe 316.9. Fabricación de otros artículos acabados en metales N.C.O.P.

Grupo 383. Construcción de bicicletas, motocicletas y sus piezas de repuesto.

Epígrafe 383.1. Motocicletas y ciclomotores.

Epígrafe 383.2. Bicicletas, triciclos y monociclos (excepto de niño).

Epígrafe 383.3. Vehículos especiales con mecanismos de propulsión.

Epígrafe 383.4. Motores para motocicletas, scooters, ciclomotores y vehículos especiales.

Epígrafe 383.5. Accesorios, partes y piezas sueltas de bicicletas y motocicletas.

Epígrafe 399. Diseño gráfico.

Epígrafe 432.2. Hilado retorcido de lana y sus mezclas.

Grupo 435. Fabricación de géneros de punto.

Epígrafe 435.1. Fabricación de géneros de punto en pieza.

Epígrafe 435.2. Fabricación de calcetería.

Epígrafe 435.3. Fabricación de prendas interiores y ropa de dormir de punto.

Epígrafe 435.4. Fabricación de prendas exteriores de punto.

Grupo 436. Acabado de textiles.

Epígrafe 436.1. Textiles blanqueados.

Epígrafe 436.2. Textiles teñidos.

Epígrafe 436.3. Textiles estampados.

Epígrafe 436.9. Textiles aprestados, mercerizados o acabados de otra forma.

Grupo 453. Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.

Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Grupo 455. Confección de otros artículos con materias textiles.

Epígrafe 455.1. Confección de artículos textiles para el hogar y tapicería.

Epígrafe 455.9. Confección de otros artículos con materias textiles N.C.O.P.

- Grupo 462. Fabricación de productos semielaborados de madera (chapas, tableros, maderas mejoradas, etc.).
- Epígrafe 462.1. Chapas de madera.
  - Epígrafe 462.2. Maderas chapadas, contrachapadas y tableros celulares.
  - Epígrafe 462.3. Tableros y paneles de fibras y de partículas.
  - Epígrafe 462.4. Maderas mejoradas. Epígrafe 465.- Fabricación objetos de madera.
  - Epígrafe 468.1. Fabricación mobiliario de madera.
  - Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.
  - Epígrafe 474. Impresión gráfica.
  - Epígrafe 474.1. Impresión de texto e imágenes Epígrafe 491.2. Bisutería
  - Epígrafe 504.5. Instalador de cocinas.
  - Epígrafe 613. Com. Menor textil
  - Epígrafe 613.5 Com. Menor lencería
  - Epígrafe 615.2. Comercio al por mayor de muebles.
  - Epígrafe 615.3. Venta de material eléctrico y electrodomésticos.
  - Epígrafe 615.4. Comercio mayor de aparatos y material electrónico,
  - Epígrafe 617.3. Comercio mayor de madera y corcho.
  - Epígrafe 644.6. Comercio menor de masa frita.
  - Epígrafe 651.1. Comercio menor de productos textiles.
  - Epígrafe 651.2. Comercio menor prendas de vestir.
  - Epígrafe 651.6. Comercio menor calzado y complementos.
  - Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico, así como muebles de cocina.
  - Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
  - Epígrafe 654.1. Venta menor vehículos.
  - Epígrafe 654.2. Comercio menor de accesorios y recambios de vehículos.
- Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- Grupo 659. Otro comercio al por menor.
- Epígrafe 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
  - Epígrafe 672. Cafeterías.
  - Epígrafe 673.1. Cafés y bares.
  - Epígrafe 674.6. Teatro y demás espectáculos.
  - Epígrafe 673.2. Hacienda. Otros cafés y bares.
  - Epígrafe 676. Chocolatería, churrería.
  - Epígrafe 677.1. Hostelería y restauración sin establecimiento
  - Epígrafe 682. Hospedaje, hotel y pensiones.
  - Epígrafe 721.2. Autotaxis.
  - Epígrafe 721.3. Transporte viajeros.
  - Epígrafe 751. Prof. de la publicidad, relaciones públicas y similares.
  - Epígrafe 751.1. Engrase y lavado de vehículos.
  - Epígrafe 751.5. Lavado y engrase de vehículos.
  - Epígrafe 845. Alojamiento turístico.
  - Epígrafe 849.2. Mensajería.
  - Epígrafe 854.1. Alquiler de automóviles sin conductor.
  - Epígrafe 859. Alquiler de otros bienes.
  - Epígrafe 861. Pintores, escultores, ceramistas.
  - Epígrafe 861.2. Alquiler locales industriales.
  - Epígrafe 882. Guía turismo.
  - Epígrafe 883. Guía e interprete de turismo.
  - Epígrafe 899. Otros profesionales relacionados con servicios.
  - Epígrafe 931.1. Enseñanza Educación, servicios de guardería infantil.
  - Epígrafe 931.2. Enseñanza Educación básica.
  - Epígrafe 933.9 Otras actividades de enseñanza.
  - Epígrafe 965.1. Artes escénicas.
  - Epígrafe 966.9. Otros servicios culturales N.C.O.P.
- Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- Epígrafe 967.1. Instalaciones deportivas.
  - Epígrafe 967.2. Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
  - Epígrafe 967.3. Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.
- Grupo 969. Otros servicios recreativos, N.C.O.P.
- Epígrafe 969.4. Máquinas recreativas y de azar.
  - Epígrafe 969.5. Juegos de billar, ping pong, bolos y otros.
  - Epígrafe 969.6. Salones recreativos y de juego.
  - Epígrafe 969.7. Otras máquinas automáticas.
  - Epígrafe 971.1. Tintes de limpieza en seco, planchado, etc.
  - Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza.
  - Epígrafe 973.1. Servicios fotografía.
  - Epígrafe 979.4. Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones a animales domésticos.
  - Epígrafe 982.5. Organización y celebración de Apuestas Deportivas, Loterías y otros Juegos.
  - Epígrafe 983. Agencia colocación artista.
  - Epígrafe 989.2. Servicio de organización de congreso, asambleas, etc.

2. En caso de empresarios autónomos o sociedades que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.

3. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se puedan facilitar a través del Área de Servicios Sociales.

#### Artículo 4. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas:

- a) Lo/as empresario/as individuales autónomos, válidamente constituidos y dados de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Carmona relacionada en los epígrafes del IAE anteriores, que tengan su domicilio fiscal/social en Carmona o fuera del Municipio, y el establecimiento en que desarrollan su actividad, si es el caso, en Carmona, y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con una anterioridad de un mes a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- b) Las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa, así como las Sociedades Civiles legalmente constituidas; que ejerzan una actividad económica en Carmona relacionada en los epígrafes del IAE anteriores; que tengan su domicilio fiscal/social en Carmona o fuera del Municipio, y el establecimiento en que desarrollan su actividad, si es el caso, en Carmona; que hayan desarrollado una actividad económica de forma ininterrumpida en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta la actualidad, con un máximo de 20 trabajadores durante dicha fecha, y que cumplan los siguientes requisitos:
  - Estar válidamente constituidas y dadas de alta en su caso como empresario en la Seguridad Social y en el Censo de Obligados Tributarios en el momento de la presentación de la solicitud, manteniendo, en caso de tener a su cargo personas trabajadoras, como mínimo un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral a fecha de 1 de enero de 2020; y ejercer una actividad económica en Carmona relacionada en los epígrafes anteriores.
  - No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no se exigirá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), Hacienda Autónoma de la Junta de Andalucía, con la Tesorería Municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), de forma excepcional, por las consecuencias económicas derivadas de la crisis sanitaria de la COVID-19.
  - Deberá nombrarse para las sociedades civiles a una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que corresponden a la entidad. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la entidad no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hagan referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.
- c) Las Congregaciones o Instituciones Religiosas que tengan su actividad en Carmona y siempre que se acojan a uno de los epígrafes susceptibles de subvención aquí detallados, independientemente de donde tenga su domicilio social/fiscal.

2. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

#### Artículo 5. *Concepto subvencionable.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma, y su situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente o la reincorporación de la sociedad a la actividad, tras el segundo estado de alarma, al objeto de continuar realizando la actividad profesional o empresarial por cuenta propia que venía desarrollando antes de éste. Se incluyen las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa, así como las Sociedades Civiles legalmente constituidas, así como las entidades o congregaciones religiosas que tengan su actividad económica en el municipio y se encuentren dentro de los epígrafes recogidos en las presentes bases.

#### Artículo 6. *Destino de la ayuda.*

1. La ayuda está destinada a los autónomos, las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa, así como las Sociedades Civiles legalmente constituidas y las entidades o congregaciones religiosas que tengan su actividad económica en el municipio y se encuentren dentro de los epígrafes recogidos en las presentes bases, con el objetivo de paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica como consecuencia de la limitación de horario que impide continuar el ejercicio de la actividad, tras la emisión de la Orden .

#### Artículo 7. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 430004890000 del Presupuesto Municipal para 2020 cuya cuantía es de 500.000 euros del presupuesto municipal, prorrogado para el ejercicio 2021.

#### Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento será de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 9. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.**

1. El importe o intensidad de la subvención a conceder se establecerá por la suma de dos tramos, uno fijo e igual para todas las solicitudes aprobadas, y otro tramo que dependerá del número de empleados que tenga contratado el solicitante o entidad solicitante:

Los tramos que se establecen son los siguientes:

- Se establece una ayuda base de 800,00 euros a tanto alzado para todos aquellos autónomos o empresas obligados al cierre de su establecimiento por el límite horario, y para aquellos con actividades fuera de establecimiento que no han podido realizarla.
- La ayuda base de 800,00 euros se podrá ver incrementada a razón de 200,00 euros por cada empleado/a que tuviera contratado el autónomo o la empresa durante el periodo de limitación horaria, y continúe, con un importe máximo de 1.400,00 euros en este tramo.

Por tanto, la ayuda total a recibir por cada beneficiario o entidad vendrá determinada por la ayuda base de 800,00 euros y en su caso por el incremento de hasta 1.400,00 euros adicionales en función del número de empleados que tenga contratados, según la siguiente tabla indicativa:

|                          | Por ser autónomo/a o empresa | Con empleados | Ayuda total |
|--------------------------|------------------------------|---------------|-------------|
| Con ningún/a empleado/a  | 800 €                        | 0 €           | 800 €       |
| Con 1 empleado/a         | 800 €                        | 200 €         | 1000 €      |
| Con 2 empleados/as       | 800 €                        | 400 €         | 1.200 €     |
| Con 3 o más empleados/as | 800 €                        | 600 €         | 1.400 €     |

De este modo la ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 1.400,00 euros. Todo ello sin perjuicio de lo recogido en el punto 8 del artículo 11 de estas Bases.

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Artículo 10. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económicas suspendidas con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal [www.carmona.org](http://www.carmona.org)

5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido al efecto. Esta solicitud estará disponible en la web del Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados.

6. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, las sociedades interesadas deberán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona.

7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o por el representante de la entidad solicitante, siendo éstos los responsables de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

8. No se presentará aquella documentación que obrará en poder de la administración indicando fecha y órgano ante el que se presentaron, salvo que la documentación solicitada tenga que ser actualizada a la fecha de presentación de la solicitud para poder determinar si es beneficiario de la ayuda.

**Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a personal funcionario que designe por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Carmona, que contará con el apoyo técnico del Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Carmona.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias al instructor.

3. Este Comité Técnico de Evaluación estará formado por 3 miembros entre:

- Funcionarios del Área Secretaría
- Funcionarios del Área Económica-Financiera.

4. El Comité Técnico de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

5. Cuando las solicitudes se encuentren completas el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable.

6. Si el importe de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, el Comité Técnico de Evaluación podrá proponer una propuesta de resolución que incluya un prorrateo proporcional del importe variable del segundo tramo entre todas ellas, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, y se resolverá por el órgano competente.

7. La propuesta de resolución citada se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

8. La propuesta de resolución será publicada en la página web del Ayuntamiento de Carmona, [www.carmona.org](http://www.carmona.org), abriéndose un plazo de alegaciones de 5 días hábiles contadas a partir del día siguiente a la de dicha publicación. Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica municipal mediante modelo de Instancia General.

#### Artículo 12. *Resolución.*

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, una vez transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por el Comité de evaluación.

2. Las resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

3. Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas.

4. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. En todo caso, las notificaciones se realizarán de forma electrónica, debiendo señalar de forma expresa una dirección electrónica para realizar las comunicaciones.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 13. *Forma de pago.*

1. El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa sobre el cierre de la actividad. No obstante la subvención no quedará justificada hasta que no se acredite la reanudación de la actividad que cesó y la continuidad del alta del autónomo y los trabajadores por los que se concede la ayuda. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria.

#### Artículo 14. *Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.*

1. Las entidades y sujetos beneficiarios de las ayudas deberán aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud.

2. El Ayuntamiento de Carmona revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

3. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

4. El Ayuntamiento de Carmona podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Carmona.

6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria, la de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

#### Artículo 15. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

#### Artículo 16. *Obligación de colaboración.*

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Carmona, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Carmona a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

#### Artículo 17. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Carmona la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Carmona se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 18. *Plazo para la justificación de la ayuda concedida.*

1. El plazo que se establece de acuerdo al artículo 14 de estas Bases para la reapertura de la actividad, tanto para el caso de los beneficiarios que no se hayan dado de baja en el Régimen de Trabajadores Autónomos, como para aquellos que si se han dado de baja en el mismo y han solicitado la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados en el periodo de vigencia del Estado de Alarma por la situación de crisis sanitaria originada por el COVID-19, es de 30 días naturales desde la finalización del mismo.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 30 días naturales desde la aprobación definitiva de la subvención.

Si un solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Artículo 19. *Documentación a presentar.*

La reducción de la actividad por la limitación horaria establecida en la orden de 8 de Enero de 2021, para el Régimen de Trabajadores Autónomos y para las empresas se acreditará mediante la presentación por parte del beneficiario, a través de Registro General del Ayuntamiento de Carmona, de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, de la Cuenta justificativa que se compondrá de:

1. Un Informe de Vida Laboral, que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación y que acredite, según el caso:

1. El alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma, o de la persona jurídica o empleador.
2. El mantenimiento y/o nueva alta de los trabajadores por los que se haya solicitado y obtenido subvención en el tramo variable.

2. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud, o certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta. El domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

ANEXO II

*Solicitud de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Carmona destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre empresarios autónomos del municipio especialmente afectados por la limitación horaria obligatoria en el ejercicio de sus actividades*

DATOS DEL SOLICITANTE.

|   |               |                  |  |                   |          |           |
|---|---------------|------------------|--|-------------------|----------|-----------|
| Nombre:   |               | Primer apellido: |  | Segundo apellido: |          | DNI:      |
| Dirección para notificaciones   | Num           | Esc              | Piso                                   | Puerta            | Cod post | Provincia |
| Localidad   | Teléfono fijo | Teléfono móvil   | Correo electrónico para notificaciones |                   |          |           |
| Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico |               |                  | Si                                     |                   | No       |           |

DATOS DEL REPRESENTANTE.

|                             |  |                  |  |                   |                      |      |
|-----------------------------|--|------------------|--|-------------------|----------------------|------|
| Nombre:                     |  | Primer apellido: |  | Segundo apellido: |                      | DNI: |
| Relación con el solicitante |  |                  |  |                   | Teléfono de contacto |      |

DATOS DE LA ACTIVIDAD.

|   |                           |                                    |  |             |
|---|---------------------------|------------------------------------|--|-------------|
| Nombre comercial (si es distinto del titular) |                           | Actividad principal que desarrolla |  | Código IAE: |
| Fecha de alta en reta                         | Dirección de la actividad | Domicilio fiscal actividad         |  | Localidad   |

SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

En relación con la limitación horaria obligatoria declaro

|  |  |                                  |  |    |  |
|--|--|----------------------------------|--|----|--|
| ¿Ha solicitado o percibido alguna ayuda en relación con esta situación?            |  | Si                               |  | No |  |
| En caso afirmativo indicar la ayuda, el importe solicitado o concedido y su estado |  |                                  |  |    |  |
| Número de trabajadores que tenía contratados antes de la limitación horaria        |  |                                  |  |    |  |
| De los cuales  |  | Continúan contratados:           |  |    |  |
|  |  | Se han acogido a un Erte:        |  |    |  |
|  |  | Han sido objeto de despido:      |  |    |  |
|  |  | Otras situaciones: (especificar) |  |    |  |

DECLARACIONES RESPONSABLES.

El / La firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
- Que no se encuentra en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme o sancionado/a por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- Que no ha sido sancionado/a o condenado/a por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Asimismo declara bajo su responsabilidad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración e la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Carmona y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

**AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARMONA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.**

El / la abajo firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Carmona a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (FOTOCOPIA O COPIA DIGITALIZADA)**

|                          |  |  |
|--------------------------|--|--|
| DNI del / la solicitante |  |  |
| Otros documentos         |  |  |
| -                        |  |  |
| -                        |  |  |
| -                        |  |  |

En base a todo lo anterior, el / la abajo firmante

Solicita, al Excmo. Ayuntamiento de Carmona acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 sobre empresarios autónomos del municipio especialmente afectados por la limitación horaria obligatoria en el ejercicio de sus actividades.

Y se compromete, en caso de resultar beneficiario/a de las ayudas, a continuar en su actividad y a cumplir con el resto de obligaciones recogidas en las Bases Reguladoras y aquellas que se deriven de la concesión, así como a comunicar al Ayuntamiento de Carmona, en caso de que se produzca, la solicitud de otras ayudas establecidas por el Estado, la Junta de Andalucía, u otras administraciones.

En Carmona, a de de 2020

Firmado:

Nombre:

DNI:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA,

*De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documentación que se aporte junto a ella pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General.*

*El Órgano administrativo ante el cual se pueden ejercitar, si así fuera necesario, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es el propio Ayuntamiento de Carmona (C/ El Salvador, nº 2, 41410, Carmona, Sevilla)*

*Autorización a empleado público para solicitar las ayudas del Ayuntamiento de Carmona destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre empresarios autónomos del municipio especialmente afectados por la limitación horaria obligatoria en el ejercicio de sus actividades*

D./Dña. , con D.N.I. y domiciliado en de la localidad de autorizo:

A los empleados públicos del Ayuntamiento de Carmona y su área de formación y empleo, a presentar en mi nombre, por vía telemática, la solicitud de subvención de ayudas del Ayuntamiento de Carmona destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid- 19 sobre empresarios autónomos especialmente afectados por la limitación horaria obligatoria en el ejercicio de sus actividades.

La presente declaración se circunscribe a la mencionada presentación por vía telemática, sin que confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir comunicaciones de la Administración en nombre del interesado.

En Carmona, a de de 2020

Firmado:

*Solicitud de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Carmona destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 a las empresas del municipio especialmente afectadas afectados por la limitación horaria obligatoria en el ejercicio de sus actividades*

**DATOS DEL SOLICITANTE**

|   |               |                |  |         |          |           |
|---|---------------|----------------|--|---------|----------|-----------|
| Razón social:   |               |                |  | C.I.F.: |          |           |
| Dirección para notificaciones   | Num           | Esc            | Piso                                   | Puerta  | Cod post | Provincia |
| Localidad   | Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico para notificaciones |         |          |           |
| Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico |               |                |  | Si      | No       |           |



## DATOS DEL REPRESENTANTE

|                             |                  |                   |                      |
|-----------------------------|------------------|-------------------|----------------------|
| Nombre:                     | Primer apellido: | Segundo apellido: | DNI:                 |
| Relación con el solicitante |                  |                   | Teléfono de contacto |

## DATOS DE LA ACTIVIDAD

|   |                                    |                            |
|---|------------------------------------|----------------------------|
| Nombre comercial (si es distinto del titular) | Actividad principal que desarrolla | Código IAE:                |
| Fecha alta Seg. Social                        | Dirección de la actividad          | Domicilio fiscal actividad |
|   |                                    | Localidad                  |

## SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD

En relación con la limitación horaria obligatoria declaro:

|  |                                  |    |
|--|----------------------------------|----|
| ¿Ha solicitado o percibido alguna ayuda en relación con esta situación?            | Si                               | No |
| En caso afirmativo indicar la ayuda, el importe solicitado o concedido y su estado |                                  |    |
| Numero de trabajadores que tenia contratados antes de la limitación horaria        |                                  |    |
| De los cuales  | Continúan contratados:           |    |
|  | Se han acogido a un Erte:        |    |
|  | Han sido objeto de despido:      |    |
|  | Otras situaciones: (especificar) |    |

## DECLARACIONES RESPONSABLES.

El / La firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
- Que no se encuentra en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme o sancionado/a por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- Que no ha sido sancionado/a o condenado/a por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Asimismo declara bajo su responsabilidad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración e la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Carmona y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

## AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARMONA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.

El / la abajo firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Carmona a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación

## DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (FOTOCOPIA O COPIA DIGITALIZADA)

|                          |  |
|--------------------------|--|
| DNI del / la solicitante |  |
| Otros documentos         |  |
| -                        |  |
| -                        |  |
| -                        |  |

En base a todo la anterior, el / la abajo firmante

Solicita, al Excmo. Ayuntamiento de Carmona acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 a las empresas del municipio especialmente afectadas por la limitación horaria obligatoria en el ejercicio de sus actividades

Y se compromete, en caso de resultar beneficiario/a de las ayudas, a continuar en su actividad y a cumplir con el resto de obligaciones recogidas en las Bases Reguladoras y aquellas que se deriven de la concesión, así como a comunicar al Ayuntamiento de Carmona, en caso de que se produzca, la solicitud de otras ayudas establecidas por el Estado, la Junta de Andalucía, u otras administraciones.

En Carmona, a de de 2020

Firmado:

Nombre:

DNI:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

*De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documentación que se aporte junto a ella pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es el propio Ayuntamiento de Carmona (C/ El Salvador, nº 2, 41410, Carmona, Sevilla).*

*El Órgano administrativo ante el cual se pueden ejercitar, si así fuera necesario, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es el propio Ayuntamiento de Carmona (C/ El Salvador, nº 2, 41410, Carmona, Sevilla).*

En Carmona a 26 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.